

(Grupos de programas)

Nº PROGRAMA	CANTOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS DIRECTOS			SERVICIOS INDIRECTOS			TOTAL ANUAL	CANTOS DE INVERSIÓN	TOTAL BRUTAS INVERSIÓN
		Coste directo	Coste indirecto	Coste total	Coste directo	Coste indirecto	Coste total			
14	17.03.271	17.03.271	—	17.03.271	—	—	17.03.271	—	17.03.271	
TOTAL PROGRAMA 14	17.03.271	17.03.271	—	17.03.271	—	—	17.03.271	—	17.03.271	
23	17.01.283	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL PROGRAMA 23	17.01.283	—	—	—	—	—	—	—	—	
25	17.01.285	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL PROGRAMA 25	17.01.285	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL PROGRAMAS 14, 23, 25	34.05.839	34.05.839	—	34.05.839	—	—	34.05.839	—	34.05.839	
26	17.01.287	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL PROGRAMA 26	17.01.287	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL PROGRAMAS 14, 23, 25, 26	51.07.126	51.07.126	—	51.07.126	—	—	51.07.126	—	51.07.126	

(Grupos de programas)

Nº PROGRAMA	CANTOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS DIRECTOS		SERVICIOS INDIRECTOS		TOTAL ANUAL	CANTOS DE INVERSIÓN
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
14	17.01.138	17.01.138	—	—	—	17.01.138	—
TOTAL PROGRAMA 14	17.01.138	17.01.138	—	—	—	17.01.138	—
23	17.01.141	—	—	—	—	—	—
TOTAL PROGRAMA 23	17.01.141	—	—	—	—	—	—
TOTAL PROGRAMAS 14, 23	34.02.279	34.02.279	—	—	—	34.02.279	—
25	17.01.142	—	—	—	—	—	—
TOTAL PROGRAMA 25	17.01.142	—	—	—	—	—	—
TOTAL PROGRAMAS 14, 23, 25	51.03.421	51.03.421	—	—	—	51.03.421	—
26	17.01.143	—	—	—	—	—	—
TOTAL PROGRAMA 26	17.01.143	—	—	—	—	—	—
TOTAL PROGRAMAS 14, 23, 25, 26	68.04.564	68.04.564	—	—	—	68.04.564	—

(Grupos de programas)

	Presupuesto	Programa
Transferencias Sección 12, Capítulo IV	—	(a)
Transferencias Sección 12, Capítulo VII	—	(a)
Tasas y otros ingresos	(17.753)	—
TOTAL RECURSOS	—	—

a) Su importe se determinará en función de la actividad que la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se trabajan por este Real Decreto.

ANEXO II
CREDITO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
NO INCLUIDO EN EL COSTE PRESUPUESTARIO DE LOS SERVICIOS

1984/17.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se amplía la adjudicación de destinos realizada por Orden de 14 de junio, que resolvía la Oferta Pública de Empleo para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la Orden de 14 de junio de los corrientes ("Boletín Oficial del Estado" número 145 del día 18) por la que se resolvía la Oferta Pública de Empleo para la Comunidad Autónoma de La Rioja y observada la omisión de un funcionario en la relación publicada.

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.— Destinar a don José María Bombin Repiso —A02-AT033— a Logroño, Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Area de funciones de Administración Local, como Jefe de la Sección de Administración Local.

Segundo.— El citado funcionario deberá cesar en su actual destino, Ministerio de Administración Territorial Zaragoza, en los plazos marcados en la Orden de 14 de junio, contados a partir de la publicación de la presente. Igualmente de aplicación le será lo preceptuado en cuanto al plazo de toma de posesión en la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Como ampliación a la misma, será de aplicación lo preceptuado en la citada Orden de 14 de junio.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Dirección Provincial de Industria y Energía

**SECCION DE INDUSTRIA
ANUNCIO**

2990

Por RUGOMAGAR, S.A. con domicilio en Logroño Ctra. Pamplona (Urbanización El Pinar) ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "El Pinar" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días